

PAQUETE

ECONÓMICO

EJERCICIO FISCAL 2024

***INICIATIVA DE LEY
DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024***



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos **Sí podemos**

PAQUETE

ECONÓMICO

EJERCICIO FISCAL 2024

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*
- *PROYECTO DE DECRETO*
- *FORMATOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS*



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos Sí podemos

PAQUETE

ECONÓMICO

EJERCICIO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos **Sí podemos**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 30 de noviembre de 2023.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Presente. –

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado, presenta a consideración del Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para su examen, discusión, y en su caso, aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entorno Mundial.

La recuperación mundial tras la pandemia de COVID-19 y la invasión rusa de Ucrania sigue siendo lenta y desigual. Varias fuerzas están frenando la recuperación, algunas responden a las consecuencias a largo plazo de la pandemia, la guerra de Ucrania y el aumento de la fragmentación geopolítica. Otras son de carácter más cíclico, como los efectos del endurecimiento de la política monetaria, necesarios para reducir la inflación, la retirada del apoyo fiscal en un contexto de elevado endeudamiento y los fenómenos meteorológicos extremos.

Se pronostica que el crecimiento mundial se desacelere en el 2024 a un 2.9 por ciento, para las economías avanzadas se prevé una disminución del 1.4 por ciento, con un ímpetu más fuerte de lo previsto en Estados Unidos, pero crecimiento más flojo a lo previsto en la zona del euro. Se proyecta que el crecimiento de las economías de los mercados emergentes y el desarrollo disminuya moderadamente, de 4.1 por ciento en 2022 a 4.0 por ciento en 2023 y 2024, atribuible a la profundización de la crisis del sector inmobiliario en China. Asimismo, se estima que la inflación se reduzca a un ritmo constante, de 8.7 por ciento en 2022 a 6.9 por ciento en 2023 y 5.8 por ciento en 2024.

Los riesgos para las perspectivas están más equilibrados debido a la resolución de las tensiones por el tope de la deuda de Estados Unidos y a la actuación decisiva de las autoridades suizas y estadounidenses para contener la turbulencia financiera. La crisis del sector inmobiliario de China podría profundizarse, con repercusiones a nivel internacional, en especial para los exportadores de materias primas. De ocurrir nuevos shocks climáticos y geopolíticos, podrían suscitarse alzas adicionales de los precios de los alimentos y la energía.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Perspectivas regionales del crecimiento económico.

Últimas proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

(PIB real, variación porcentual anual)	2022	2023	2024
Producto mundial	3,5	3,0	2,9
Economías avanzadas	2,6	1,5	1,4
Estados Unidos	2,1	2,1	1,5
Zona del euro	3,3	0,7	1,2
Alemania	1,8	-0,5	0,9
Francia	2,5	1,0	1,3
Italia	3,7	0,7	0,7
España	5,8	2,5	1,7
Japón	1,0	2,0	1,0
Reino Unido	4,1	0,5	0,6
Canadá	3,4	1,3	1,6
Otras economías avanzadas	2,6	1,8	2,2
Economías emergentes y en desarrollo	4,1	4,0	4,0
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	4,5	5,2	4,8
China	3,0	5,0	4,2
India	7,2	6,3	6,3
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	0,8	2,4	2,2
Rusia	-2,1	2,2	1,1
América Latina y el Caribe	4,1	2,3	2,3
Brasil	2,9	3,1	1,5
México	3,9	3,2	2,1
Oriente Medio y Asia Central	5,6	2,0	3,4
Marruecos	1,3	2,4	3,6
Arabia Saudita	8,7	0,8	4,0
África subsahariana	4,0	3,3	4,0
Nigeria	3,3	2,9	3,1
Sudáfrica	1,9	0,9	1,8
Partidas informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,0	4,0	3,9
Países en desarrollo de ingreso bajo	5,2	4,0	5,1

Fuente: FMI, *Perspectivas de la economía mundial*, octubre de 2023.

Nota: En el caso de India, los datos y pronósticos se presentan en base al ejercicio fiscal; el ejercicio fiscal 2022/2023 (que comienza en abril de 2022) se muestra en la columna de 2022. Las proyecciones de crecimiento para India son 6,5% en 2023 y 5,7% en 2024 en base al año calendario. En el caso de Italia, los datos y los pronósticos se basan en información disponible hasta el 21 de septiembre de 2023. En el caso del Reino Unido, los datos y los pronósticos no incorporan las revisiones estadísticas significativas publicadas el 29 de septiembre de 2023.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

IMF.org

Inflación Mundial.

El Fondo Monetario Internacional elevó su previsión de inflación mundial para el próximo año 2024 y pidió a los bancos centrales que mantengan una política restrictiva hasta que haya una disminución duradera de las presiones sobre los precios.

El FMI elevó su previsión del ritmo de aumento de los precios al consumo en todo el mundo al 5,8% para el 2024. El llamado a la vigilancia de la inflación se produce al recortar también la previsión de crecimiento económico para 2024.

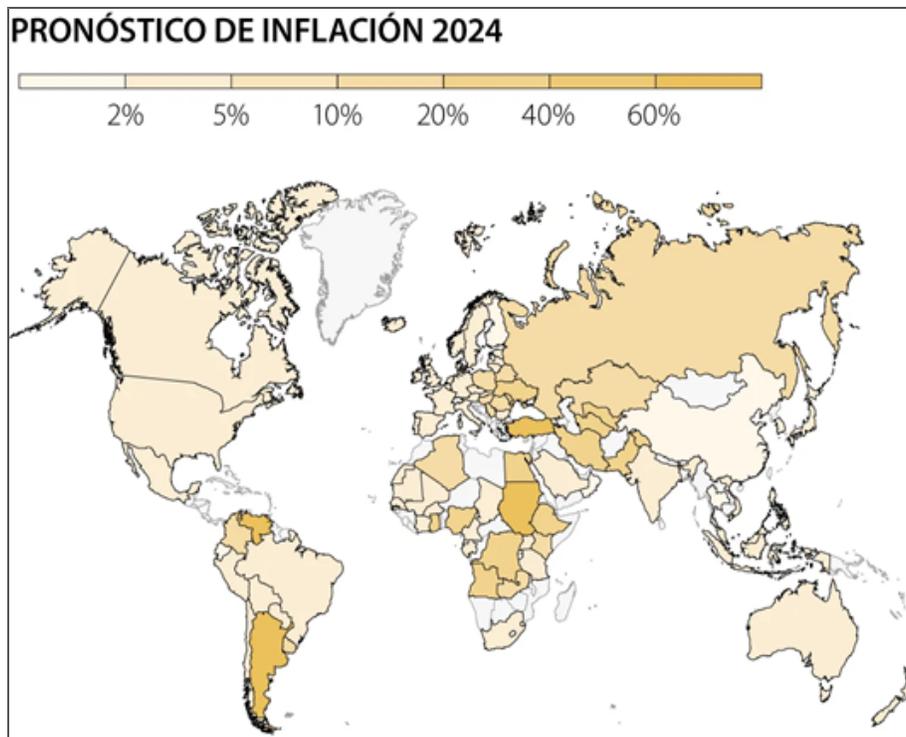
En la mayoría de los países, el FMI prevé que la inflación se mantenga por encima de los objetivos de los bancos centrales hasta 2025.

Los bancos centrales de las principales economías, incluidas las de Estados Unidos y la Unión Europea, han subido agresivamente los tipos de interés para frenar una inflación que alcanzó el 8,7% a escala mundial en 2022, el nivel más alto desde mediados de la década de 1990.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Aunque las perspectivas de crecimiento mundial son bajas, son relativamente estables y el FMI ve más probabilidades de que los bancos centrales puedan controlar la inflación sin provocar una recesión mundial.



Fuente: Fondo Monetario Internacional

Tasas de interés.

Según la edición más reciente del informe “Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial”, el crecimiento mundial se ha desacelerado marcadamente para el 2024.

Si bien, por el momento, las tensiones bancarias en las economías avanzadas sólo han tenido efectos negativos limitados, a raíz de que las condiciones crediticias mundiales son cada vez más restrictivas.

Las proyecciones de crecimiento de estas economías para 2023 son menos de la mitad de las previstas hace un año, lo que las hace sumamente vulnerables a conmociones adicionales.

En los mercados emergentes y economías en desarrollo, la presión de la deuda está aumentando debido al incremento de las tasas de interés. A raíz de las deficiencias fiscales, muchos países de ingreso bajo ya han caído en un sobreendeudamiento. Mientras tanto, las necesidades de financiamiento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible son mucho mayores.

De acuerdo con la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), la economía y el comercio mundiales mantendrán una senda de bajo crecimiento en el 2024. A pesar de las caídas en las tasas de inflación, se espera que los países desarrollados continúen con políticas monetarias contractivas, por lo que no se prevé una baja significativa en las tasas de interés externas durante este año, y los costos de financiación para los países seguirán siendo altos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Si bien bajará la deuda pública, permanecerán niveles elevados respecto al PIB, lo que, junto a las altas tasas de interés externas e internas y a la caída prevista de los ingresos tributarios, producto del menor crecimiento, creará un limitado espacio fiscal.

Conflicto entre Israel y Hamas.

El impacto económico de la crisis que desató el ataque de Hamás a Israel ha sido devastador, empezando por el hecho de que el petróleo subió hasta 5 por ciento, un día después del primer ataque y luego moderó sus alzas. Las acciones de empresas de aerolíneas bajaron en promedio 2.6 por ciento, mientras los inversionistas ponderan el costo que la incertidumbre traerá en la región.

Es una crisis que oscurece el panorama mundial de cara al cierre del 2023 y para el 2024. El impacto no será tan severo como el que generó la invasión a Ucrania, porque lo ocurrido el año pasado afectó el abasto mundial de cereales, fertilizantes, gas y petróleo.

Sin embargo, el Fondo Monetario Internacional afirma que este conflicto bélico con miras al 2024 disparará la inflación y obstaculizará el crecimiento mundial, si con ello se provoca un aumento significativo de los precios del petróleo aún más de lo registrado en los últimos meses.

Entorno Nacional.

México ha mostrado notable fortaleza en los sectores de servicios, construcción y producción de automóviles. Esto ha llevado a tasas de desempleo en mínimos históricos y a tasas de utilización de la capacidad manufacturera récord.

El Gobierno Federal ha propuesto elevar la deuda en 2024 para gastar hasta 12.8 por ciento del PIB en programas sociales, una cifra “sin precedentes”, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda. Además, se incrementará el gasto en proyectos de infraestructura en algunos estados.

Se espera que el déficit de México suba a 5.4 por ciento del PIB, por lo que se estima que el gobierno tendrá que recaudar 2.5 por ciento del PIB más en impuestos, en su mayoría relacionados con el aumento de los ingresos no petroleros.

Indicador	Observado ¹		CGPE-24 ²		Encuesta Banco de México ³	
	2022	2023	2023	2024	2023	2024
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	3.90	3.68	3.2	2.6	3.04	1.66
Precios al Consumidor (var. % anual, cierre de periodo)	7.82	4.64	4.5	3.8	4.66	3.98
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	19.47	16.92	17.3	17.6	17.75	18.70
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	20.12	17.85	17.5	17.1	nd.	nd.
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	10.10	11.07	11.3	9.5	11.09	8.60
CETES 28 días (% nominal promedio)	7.66	11.12	11.2	10.3	nd.	nd.
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-18,045.6	-14,041.9	-13,177	-14,954	-17,728	-17,387
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	89.35	66.45	67.0	56.7	nd.	nd.
VARIABLES DE APOYO:						
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	2.06	2.1	2.0	1.8	1.84	1.07
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	3.39	0.3	0.5	2.0	nd.	nd.
Inflación de EE.UU. (promedio)	8.0	4.7	3.8	2.4	nd.	nd.

Fuente: Cámara de Diputados LXV Legislatura



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Inflación en el país.

El Banco de México (Banxico) subió sus pronósticos de inflación para el 2024, por lo que tuvo que recorrer su estimado de convergencia de la inflación del cuarto trimestre de 2024 al segundo trimestre de 2025.

Para el cuarto trimestre de 2023 el pronóstico subió ligeramente de 4.6 por ciento a 4.7 por ciento promedio trimestral.

Sin embargo, se presentan ciertos riesgos al alza, los cuales son la persistencia de la inflación subyacente en niveles elevados; la depreciación cambiaría ante eventos de volatilidad financiera internacional; mayores presiones de costos; presiones en los precios de energéticos agropecuarios, y que la resiliencia de la economía incida en una reducción de la inflación más gradual de lo previsto.

En cuanto a los riesgos a la baja para la inflación, Banxico ve una desaceleración de la economía global mayor a la anticipada; un menor traspaso de algunas presiones de costos, y que la apreciación del tipo de cambio contribuya más de lo anticipado a mitigar ciertas presiones sobre la inflación.

Empleo.

En relación al empleo formal, el informe "Situación México" detalla que las cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) refleja fortaleza. De enero a agosto del 2023 se han creado 624 mil empleos, nivel ligeramente por arriba del mismo periodo del año pasado (617 mil).

Se sostiene la expectativa de que la fortaleza del mercado laboral se mantendrá a lo largo del año, y realiza un ligero ajuste a las previsiones de empleo. Se anticipa que el empleo cerrará al final del 2023 con 748 mil nuevos empleos, reflejándose en un crecimiento interanual de final de periodo de 3.5 por ciento, en línea con el escenario anterior. Para 2024, mejorará la creación de empleo y se espera un total de 718 mil nuevos empleos acumulados a final de año, lo que representa un crecimiento interanual de 3.2 por ciento.

Menos DUC (Derecho de la Utilidad Compartida) de Pemex afectará a la Recaudación Participable.

La Petrolera se quedará con más de los ingresos petroleros, por lo que habrá menos recaudación participable y por lo tanto ya no se puede distribuir este dinero a los Estados y Municipios.

La reducción del Derecho de la Utilidad Compartida (DUC), aprobada para el siguiente año 2024 a Petróleos Mexicanos (Pemex), no sólo le pasará factura a la Federación, sino también a los Estados y Municipios, señaló el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP).

La reducción del DUC a 30 por ciento para el 2024 afectará la recaudación participable, de donde se desprenden los principales Fondos de Participaciones que les transfiere la Federación a los Estados y Municipios. De esta manera, la afectación a los Estados y Municipios sería de alrededor de 6 mil 299.4 millones de pesos, según prevé el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024.

Cabe destacar que si bien para el siguiente año, lo propuesto por el Gobierno Federal fue reducir la carga fiscal a 35 por ciento, durante su paso por la Cámara de Diputados se decidió reducirlo aún más.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA



Fuente: PEMEX

Menores Participaciones para los Estados de la República.

Las Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones (Ramo 33) transferidos del Gobierno Federal a las Entidades Federativas y Municipios del país, ascenderán para el 2024 a 2.2 billones de pesos, lo que implica un crecimiento de 0.3 por ciento en 2024 con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del 2023. El proyecto considera Aportaciones por un total de 986 mil millones de pesos y para Participaciones por 1 billón 268 mil millones de pesos.

El recorte presupuestal para las Entidades supone un panorama complejo para las mismas, el Gobierno Federal priorizó el gasto social, el año electoral y a Pemex por encima de los Estados.

El próximo año las Entidades van a sufrir por el recorte presupuestal que la Federación confirmó, tras la aprobación del Presupuesto de Egresos 2024, pues se tendrán 6,299 millones de pesos menos de lo planeado inicialmente. Esto se debe a que los Ramos 28 y 33 se ajustaron a la baja, quedándose los Estados con una bolsa de 2 billones 247 mil millones de pesos según las cifras del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados.

El recorte a los Estados está justificado por el Gobierno Federal a partir de que ese dinero irá a Petróleos Mexicanos, entre otras Secretarías. El análisis del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) revela que, si no hay cambios al proyecto aprobado por el Poder Legislativo, las Aportaciones y Participaciones para el 2024 quedarían casi igual que el 2023, año en el que se han presentado rezagos en el pago de los recursos federales, lo que ha presionado a las finanzas locales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Entorno Estatal

Desarrollo Económico en el Sector Minero

El sector minero estimulará la economía en el Estado, ya que se prevé una importante inversión en el ejercicio fiscal 2024 en la zona sur de la Entidad, y que de manera intrínseca impulsará el desarrollo de proveedores locales e inversión en infraestructura comunitaria, ya que el fortalecimiento en el sector minero a su vez apoyará al crecimiento de los demás sectores económicos, que proveen de insumos y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad minera que representa una importante derrama económica.

Igualmente, promoverá la transferencia de conocimientos y tecnología, programas de capacitación y educación e incluso dicha inversión servirá para la promoción del turismo en la zona. Asimismo, el crecimiento en dicho sector traerá como resultado la creación de hasta dos mil 400 empleos directos.

Estas inversiones podrían mejorar la calidad de vida de la comunidad y brindar beneficios duraderos más allá de los empleos directos generados.

Pronóstico del Ingreso 2024 y disminución de la Deuda

Con miras hacia el 2024 en Chihuahua, se espera que la economía crezca por encima del índice inflacionario y en las calificaciones crediticias que tiene la Entidad, sobre todo en los créditos a corto plazo, así como la disminución en la deuda.

Cabe destacar que lo anterior se logrará sin la necesidad de incrementar los impuestos, ni tampoco se crearán aranceles nuevos.

En relación con los recursos provenientes de la Federación y ante el inminente presupuesto deficitario, se tendrá un decremento en las Participaciones Federales para Chihuahua en el 2024. Se anticipa que los ingresos de la Federación se encuentren por debajo del presente año, o en el mejor de los casos, apenas a la par. Cabe señalar que existe una preocupación real sobre un decrecimiento de los recursos federales, lo que provocará que el faltante se cubrirá con recursos propios, a través de presupuestos balanceados y equilibrados.

En 2024 se impulsará la economía de Chihuahua en el sector constructor.

El presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) en Chihuahua, dio a conocer que hay un incremento en el sector del 9.4 por ciento a comparación del año pasado, esto se proyecta continúe para el próximo año con grandes inversiones para el Estado.

El sector de la construcción lideró el crecimiento de la actividad industrial en el Estado de Chihuahua en el último año, según datos señalados por el INEGI.

El rubro registró una tasa de crecimiento del 42.2 por ciento de julio de 2022 al mismo mes de 2023, destacando que el Estado de Chihuahua se colocó como la octava entidad en el país con mayor crecimiento en la actividad industrial en el último año, por debajo de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila y Chiapas.

Chihuahua domina en calidad laboral por impulso del nearshoring

El Estado de Chihuahua se ubica en el primer lugar en calidad laboral, en gran medida se debe a la reconfiguración de las cadenas globales de valor, denominado nearshoring, ya que ha impulsado la calidad laboral de los estados de la frontera Norte y del Bajío, destacando Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua logró ser de los únicos estados en semáforo verde en el segundo trimestre del año, es decir, con un nivel alto. El Estado destacó, ya que obtuvo 83.2 puntos de 100 posibles, derivado de la constancia que mostró en las ocho tasas complementarias que considera el ICCOE (Índice de Calidad y Competencia de la Ocupación Estatal), resaltando que presentó el indicador más bajo del país en ocupación parcial y desocupación.

Para el 2024 se espera que el nearshoring ayude a mejorar la calidad laboral de los estados del Norte y del Bajío y la calidad laboral continúe con la obtenida.

La ubicación geográfica del Estado ayudará a que la reconfiguración geográfica de las industrias a nivel global beneficie a los estados fronterizos del Norte del país, no sólo por su proximidad geográfica con Estados Unidos, sino también por la base industrial bien establecida con la que cuentan algunas de las ciudades en estas regiones.

Por ende, la construcción de naves industriales y de nuevas fábricas en el país impulsará el empleo en el sector constructor del Norte.



Fuente: INEGI



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Entorno Estatal

Al segundo trimestre de 2023, la actividad económica del estado de Chihuahua, registró una variación del 2.6% en el comparativo anual; y del 0.4% en relación con el primer trimestre del año en curso, esto de acuerdo a los resultados del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE), que ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país.

En el segundo trimestre de 2023, la población económicamente activa de Chihuahua fue de 1.85M personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 1.81M personas (38.9% mujeres y 61.1% hombres).

Hay que resaltar que, según información emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Chihuahua se sitúa dentro de los primeros lugares de calidad laboral a nivel nacional, resaltando que presentó el indicador más bajo del país en ocupación parcial y desocupación, es relevante mencionar que para el 2024, se prevé la creación de más de dos mil 400 empleos, derivado del crecimiento en los sectores de construcción y minería.

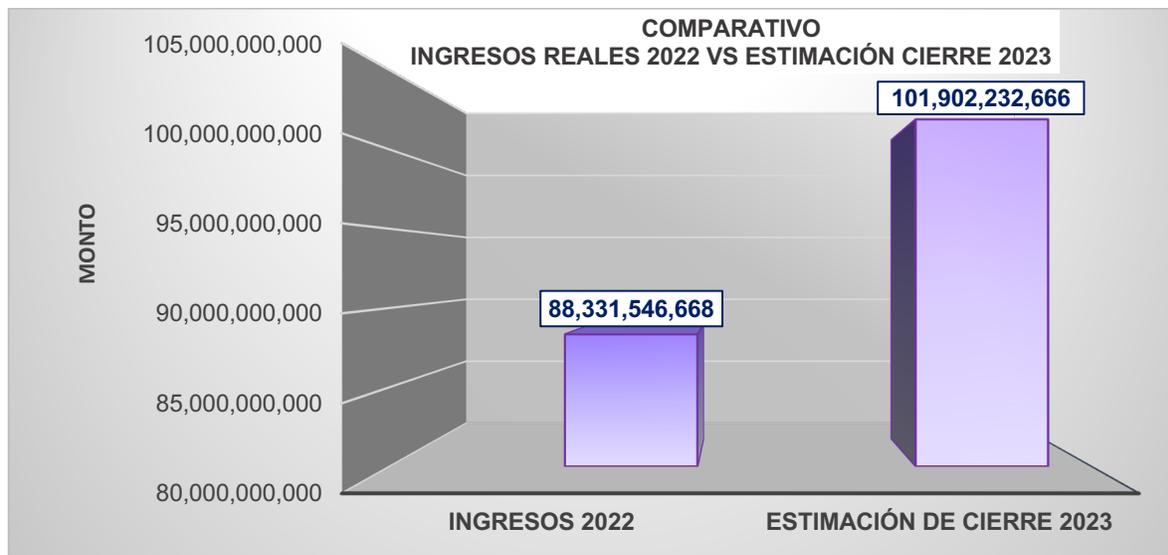
En el rubro de los ingresos locales del Estado de Chihuahua de acuerdo al Informe emitido por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), en el 2023 Chihuahua destacó como primer lugar en la generación de ingresos propios, siendo la Entidad que menos depende de los recursos federales.

Asimismo, Chihuahua ha crecido de manera importante en el coeficiente de la fórmula con la que se distribuyen las participaciones federales. En la última revisión dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), Chihuahua creció en su recaudación un 35% en comparación en el año inmediato anterior, lo que se traduce a un aumento de las participaciones federales por el periodo 2023.



Evolución de los ingresos presupuestarios en 2023.

Para el ejercicio fiscal 2023 se proyecta un cierre de los ingresos totales de 101 mil 902.2 millones de pesos, observando un crecimiento del 15 por ciento, lo que significa 13 mil 570.7 millones de pesos adicionales a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2022



Fuente: Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua

Los ingresos propios se estiman con un cierre de 28 mil 156.1 millones de pesos, registrando un incremento del 13 por ciento, significando mayores ingresos en 3 mil 155.7 millones de pesos, comparado con el año anterior.

En año el 2023, el Estado de Chihuahua destacó como primer lugar en la generación de ingresos propios, resalta el compromiso que ha tenido el Gobierno del Estado estableciendo gestiones y estrategias fiscales para estabilizar las finanzas del Estado, lo que ha reconocido a nivel nacional a la entidad, por ser el Estado con menos dependencia de los recursos federales con un 67 por ciento, mientras que el Promedio Nacional fue del 80 por ciento, siendo un referente a Nivel Nacional.

Por parte de los Impuestos Estatales se espera un cierre de 10 mil 353.5 millones de pesos, que comparado con el ejercicio fiscal 2022, se observan mayores ingresos por 517 millones de pesos, lo que significa un crecimiento del 5 por ciento, destacando la recaudación el Impuesto sobre Nómina, Impuesto a las Erogaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas y el Impuesto Local a la Venta final de Bebidas Alcohólicas.

Asimismo, los Derechos cobrados por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que prestan las diversas dependencias del Gobierno del Estado se proyecta concluirán el año con una recaudación de 9 mil 723.3 millones de pesos, que comparado con la recaudación del año anterior registran un crecimiento nulo, esto derivado de los recursos registrados en el año 2022 por el Programa de Canje de Placas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Lo que corresponde a los Productos, se estima un cierre de ingresos de 404.4 millones de pesos, con un incremento del 50 por ciento, significando 135.6 millones de pesos adicionales comparado con el ejercicio fiscal 2022, principalmente por mayores recursos estatales para invertir en la Tesorería Estatal.

En lo que respecta al rubro de Aprovechamientos, se proyecta cerrar con 5 mil 330.4 millones de pesos, lo que representa 2 mil 432.4 millones de pesos de ingresos adicionales, representando un crecimiento del 84 por ciento, proveniente de los Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles y el de recursos de Mantenimiento y Operación de Carreteras.

Por concepto de Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal al cierre del ejercicio se estima una recaudación de 2 mil 343.9 millones de pesos, observando un crecimiento del 5 por ciento, que representa ingresos mayores por 109.8 millones de pesos comparado con el ejercicio fiscal del 2022, destaca el crecimiento en los ingresos por concepto de incentivos por Actos de Fiscalización y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Para los recursos federales por parte de las Participaciones Federales se proyecta un cierre de 35 mil 185.4 millones de pesos con un crecimiento del 15 por ciento, se distinguen los recursos del ISR participable al registrar un crecimiento notable del 24 por ciento, derivado al constante seguimiento del pago y timbrado de las obligaciones fiscales correspondiente al Impuesto sobre la Renta de Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y Municipios, asimismo, es importante mencionar que para el ejercicio 2023 el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas se activo mediante la potenciación, la cual se cubre mensualmente por las Entidades Federativas, y al Estado de Chihuahua le representa un total de 174.6 millones de pesos, y para el ejercicio fiscal 2024 se estima una aportación de 260 millones de pesos.

Por parte de las Aportaciones Federales, se estima un cierre de 26 mil 801.2 millones de pesos, con un crecimiento de 6 por ciento, incrementando principalmente los Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Los convenios federales proyectan un incremento en un 8 por ciento, registrando ingresos por 5 mil 913.3 millones de pesos, derivado a los recursos que recibió la entidad por el Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera.

De Ingresos Derivados de Financiamiento se observan ingresos por concepto del Financiamiento a Corto Plazo y Largo Plazo derivado de la reestructura y refinanciamiento de la deuda.

Expectativas Fiscales para 2024.

Los Criterios Generales de Política Económica 2024, estima un crecimiento real de la economía entre 2.5 y el 3.5 por ciento, una inflación anual de 3.8 por ciento y una Recaudación Federal Participable (RFP) por 4 billones 564 mil 924 millones de pesos, 1.97 por ciento menor en términos reales, respecto a la RFP del año 2023.

Para establecer la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 se contemplaron los recursos aprobados por el Honorable Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a los rubros de transferencias federales.

El panorama para las entidades federativas y municipios en el año 2024 es retador con una proyección de ingresos baja en la Ley de Ingresos Federal 2024, con una renta petrolera menor por



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

la disminución del Derecho de Utilidad Compartida (DUC) que impacta en la RFP, por lo que se deberán impulsar los ingresos propios.

Para las Participaciones Federales y Aportaciones Federales se prevé un recorte en conjunto de 6 mil 300 millones de pesos en comparación con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por parte de estos fondos, se alcanzarán 2 billones 247 mil millones de pesos, lo que equivale a 24.7% del gasto neto y representa, en términos reales, una reducción de -0.01 por ciento con respecto a la asignación aprobada en el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, en relación a la disminución de la RFP, se afectan los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Por otra parte, se tiene que tener en consideración que debido a la disminución en la RFP, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas corre el riesgo de no contar con recursos suficientes para compensar una eventual caída de ingresos de los estados.

Con las expectativas del panorama federal, Gobierno del Estado tiene un gran reto en el tema de los de la generación de ingresos propios adicionales, impulsando políticas fiscales que fortalezcan los ingresos propios, respaldada por una sólida capacidad tributaria y contemplando innovaciones tecnológicas que favorezcan el crecimiento del estado.

Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2024.

La iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024, establece bases generales que orientan el actuar de la Entidad en la captación de ingresos, fortaleciendo las finanzas públicas, teniendo como principal finalidad continuar con el sólido compromiso de esta Administración de crear presupuestos no deficitarios, con acciones tendientes a mejorar los mecanismos de recaudación y fiscalización y a su vez por medio del fortalecimiento del marco legal para generar certeza jurídica.

Se establecen acciones para generar ingresos propios y cubrir los decrementos en los fondos federales asignados a la entidad, para seguir con el crecimiento del Estado de Chihuahua, asimismo, mantener la posición a nivel nacional como la entidad con mayor generación de ingresos propios.

Los principales objetivos de la Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2024 es mantener finanzas sanas con información financiera transparente, mantener una economía sólida al igual que el de los ingresos propios, y cumplir con los compromisos económicos sin necesidad de crear o aumentar impuestos.

Asimismo, la estimación de ingresos propios y federales se define sobre bases realistas con objeto de no crear un desacertado gasto Público Estatal.

Medidas de Ajuste Fiscal:

- Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas.

Decreto número 57/2010 I P.O. (publicado el 11 de abril de 2012)



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a empresas que empleen a personas discapacitadas y adultos mayores, a las que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica, así como a las que generen nuevos empleos.

De igual manera a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, consistente en la reducción en el pago del impuesto causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

Respecto a éste estímulo fiscal, establecido en el artículo 3-A del Decreto 57/2010 I.P.O, de acuerdo al último párrafo, tendrá un tope de cuarenta millones de pesos, importe que se encuentra previsto en el Artículo Décimo Sexto, de la presente iniciativa.

Con el fin de que un mayor número de contribuyentes se apeguen a los beneficios fiscales previstos en el Decreto 57/2010 I.P.O, la Secretaría de Hacienda, realizará acciones tendientes a promover dichos beneficios.

- Estímulo respecto al Número de Empleados

Por su parte, conviene hacer énfasis en el estímulo que se prevé en materia del Impuesto sobre Nóminas, en lo que refiere a las empresas que por el número de empleados, se ubiquen en alguno de los renglones de la tabla que se propone; estímulo por el cual el Estado es el que asume el importe de la diferencia del impuesto a pagar, aclarando así que el mismo no constituye una exención, puesto que la causación de la contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresaran totalmente las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento. Ahora bien, es precisamente que, considerando la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, e inclusive la restauración después de los efectos ocasionados por la pandemia por la que se atravesó a nivel mundial, lo que a su vez ha impulsado la demanda ciudadana respecto de apoyos para sostener, reabrir, y/o recuperar, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, son elementos que justifican el estímulo fiscal en trato.

Es decir, al tener el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado, aunado a los factores mencionados líneas arriba, y especialmente con el objetivo de reforzar el crecimiento económico como parte de la política fiscal del Estado para 2023, a través de la existencia de los estímulos como el que nos ocupa, mismo que obviamente consiste en facilitar la incorporación al mercado productivo y competitivo de empresas que por su número de empleados requieren enfocar sus recursos en generar mayor crecimiento; es por todo ello, que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la ley de ingresos en trato.

- Estímulo al Impuesto Cedular a la Enajenación de Bienes.

Durante el presente ejercicio fiscal, se propone continuar con el otorgamiento del estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes. Dicho estímulo se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

VALOR		ESTÍMULO FISCAL
(pesos)		
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

- Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos.

Se elimina el incentivo fiscal que se otorga actualmente a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

Lo anterior, en armonía con la propuesta de reforma a ese H. Congreso, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, con la derogación de la sección II, del Capítulo III, de los Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, artículos del 55 al 62, relativos al Impuesto sobre Actos Jurídicos.

- Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

Se propone continuar con la condonación del pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; así como la condonación en el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios Colectivos", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se propone la condonación en el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el ejercicio 2024, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Acorde lo dispuesto en el artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se mantiene la condonación en los trámites efectuados por la Dirección de Registro Civil, relativo al costo de expedición de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento en el Estado de Chihuahua; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Juntos Sí Podemos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres" (CAVIM).

De igual forma se mantiene la condonación en el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

- Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Se propone continuar con los estímulos previstos en el Artículo Décimo Segundo de la presente Iniciativa, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria; otorgando un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos.

Así mismo, se conserva el estímulo referido en el Artículo Décimo Tercero de la presente Iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100 por ciento del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

- Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular.

Con la finalidad de seguir apoyando la economía de todos los chihuahuenses y por el alto cumplimiento observado de esta contribución, se propone mantener el incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes que realicen el trámite del Derecho de Control Vehicular dentro de los meses de febrero, marzo y abril de 2024, variable dentro de este periodo del año y de acuerdo con el año modelo del vehículo, como a continuación se presenta:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2025-2016	\$450.00	\$353.85	\$257.69
2015-2011	\$642.31	\$546.15	\$450.00
2010-2006	\$786.54	\$690.38	\$594.23
2005-2001	\$930.77	\$834.62	\$738.46
2000-1996	\$1,026.92	\$930.77	\$834.62
1995-Anteriores	\$1,171.15	\$1,123.08	\$1,075.00

- Estímulo del Artículo Octavo de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

En torno al diverso estímulo en materia del Impuesto sobre Nóminas, establecido a favor de entes de derecho público, como lo son, entre otros, el Estado, los municipios del mismo, y sus organismos descentralizados, como ha sido notorio, el marco para la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, ha implicado la continuidad en la satisfacción de las necesidades colectivas y en la mejora constante de una estrategia integral a mediano plazo, así como en la búsqueda y mantenimiento de un entorno estable y funcional, en la interacción del Estado con la sociedad, especialmente en el aspecto económico, financiero y fiscal.

Así, en la estrategia macro económica y fiscal para preservar la estabilidad de las finanzas públicas, el Estado, a fin de fomentar el crecimiento económico y recuperación del impacto del contexto económico internacional y de las situaciones a que se ha hecho mención, en las finanzas públicas locales, se incluyó en la política fiscal, el fortalecimiento de los ingresos a partir, precisamente, de la eficiencia recaudatoria.

Por consiguiente, a fin de no estorbar la agilidad con que los entes públicos, y especialmente la administración pública, deben coadyuvar en la visión integral de fortalecimiento económico estatal, a fin de atender las necesidades colectivas; es por lo que se incluye el estímulo fiscal, previsto en esta Ley de Ingresos, a efecto de que los órganos públicos en tal porción referidos no provoquen que el Estado como unidad, al destinar recursos a los presupuestos de cada órgano, se vea a su vez compelido a posteriormente recabar la reversión al patrimonio centralizado de parte de esos recursos, afectando la inversión que de los mismos se debe efectuar oportunamente, tanto respecto a compromisos existentes, como con los beneficiarios de sus programas en curso, en la apremiante meta a mediano plazo, cuya consecución se está persiguiendo; estímulo con el cual a su vez, se evitará a la postre, que los sujetos de derecho público beneficiarios del estímulo en trato, provoquen una mayor carga administrativa en el diseño de estrategias de apoyo financiero, para inyectar nuevamente solvencia en tales órganos, debido a la descapitalización provocada en cuanto a que los recursos asignados deban luego revertirse vía pago de contribuciones, lo que por un lado, les recorta su recurso, y por otro, ello se contrapone al trazo de metas emergentes que las necesidades colectivas les están demandado, para buscar y mantener constantemente la funcionalidad óptima del Estado.

Lo anterior, es decir, el dotarles de recursos y a la postre considerarlos pagadores de las contribuciones en trato, a su vez implica un costo operativo, en relación con el tiempo e inversión de insumos operativos que ello requiere, sin poderse disponer efectivamente de los recursos para la apremiante atención que demandan las necesidades colectivas que se exige de tales órganos; aunado a la pérdida de rendimientos que la dosificación planeada de tales recursos es susceptible de generar desde un origen; gravación que de exigirse su pago sin el estímulo, de entrada estorbaría en la agilidad con que se deben atender las necesidades del gasto; es por ello que se considera oportuna y necesaria la inclusión de tal estímulo fiscal, al compartir todos los entes públicos ahí mencionados la responsabilidad de enfocarse en la eficiencia recaudatoria, con respecto a la cual, resulta opuesta y distractora la remisión y reenvío de recursos de un patrimonio oficial a otro, a los fines por tal eficiencia perseguidos.

En tal contexto, conviene aclarar que el estímulo fiscal en trato, es tal, y por ende no constituye una exención, puesto que la causación de cada contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que al derogarse el estímulo, de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ser el caso, automáticamente se ingresarán las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento, como se ingresan las de cualquier otro contribuyente que no participe de las características de que participan los sujetos del estímulo en trato.

Por consiguiente, el comentado estímulo permite enfocar de manera objetiva, razonable y con mayor precisión, los esfuerzos y recursos correspondientes a cada sujeto del estímulo, desde su origen en la planeación presupuestaria, para resolver las necesidades colectivas, acorde con los retos que se desprenden del Plan Estatal de Desarrollo Aplicable, lo que a su vez justifica constitucionalmente el trato fiscal derivado del comentado estímulo.

En tal tesitura, las consideraciones que preceden sobre la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, justifican el estímulo fiscal en trato, especialmente, considerando que tal estímulo en específico, permite que las entidades públicas avancen en la consecución de los objetivos que les atañen, como lo son, respectivamente: destinar mayores recursos a mejorar la infraestructura en salud, combate a la pobreza, obras públicas o desarrollo social, entre otros; por lo que, como se apuntó, de estarse distrayendo recursos asignados para cubrir su gasto público, para que el Estado nuevamente los ingrese vía recaudación y posteriormente los destine al gasto, ello genera de momento un retraso no acorde con la apremiante meta a mediano plazo en que está inmersa la Entidad Federativa.

Por lo que a raíz de la competencia de cada ente de derecho público sujeto del estímulo, es que éstos forman parte de los órganos responsables de abatir de manera global las necesidades colectivas que el Estado enfrenta, por lo que es de crucial importancia esta etapa o ejercicio fiscal en que se sugiere incluir el estímulo en comento, a fin de eslabonar adecuadamente el proceso de mejora continua visualizado para el Estado.

Adicionalmente, considerando la situación objetiva de los contribuyentes u órganos oficiales sujetos del estímulo fiscal, cabe añadir, que es justificado el trato diferenciado entre estos sujetos de derecho público y el resto de los contribuyentes; en virtud de que la norma es producto de razones vinculadas con intereses sociales y económicos que no poseen el resto de los contribuyentes, al estar éstas directamente relacionadas con las actividades y funciones públicas a cargo de cada uno de dichos sujetos del estímulo, a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco normativo estatal, según su respectivo ramo competencial; elementos que son válidamente susceptibles de considerarse en el ejercicio de la potestad tributaria, dentro de la cual se pueden ponderar tanto los elementos de cada contribución como los estímulos fiscales que se consideren aplicables, como en el caso acontece, por tratarse de sujetos de derecho público beneficiados con la norma, que por ese sólo hecho, de entrada, no están en condiciones iguales frente al resto de los contribuyentes.

Beneficio que respeta en todo momento los principios de equidad e igualdad tributaria y de proporcionalidad, previstos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que se corrobora con la jurisprudencia 2a./J. 27/2015 (10a.) que señala ***“ESTÍMULO FISCAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9o., ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013. NO TRANSGREDE EL DERECHO A LA IGUALDAD.***



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Criterio que ha sido adoptado por los diversos órganos jurisdiccionales al emitir sus fallos en los diversos juicios promovidos por los contribuyentes en contra del estímulo fiscal que se propone en el artículo Octavo de la presente iniciativa.

Por ende, al perseguir el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado; subsistiendo compromisos financieros y especialmente, en el rubro que nos ocupa, en cuanto a la necesidad de apoyo a los organismos y dependencias que buscan como parte de la estrategia integral, hacer frente en el ramo que les compete, a las necesidades colectivas, en beneficio de mantener y propulsar la operación óptima del gobierno; es por lo que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la Ley de Ingresos en trato.

- Reforzamiento de los Actos de Fiscalización.

Se continua con el incremento en las acciones de fiscalización, a través de actos de revisión y comprobación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con el objetivo de reforzar la Hacienda Pública Estatal, y generar mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados, basta mencionar que para el mes de octubre del presente año, el Estado ocupa el primer lugar a nivel nacional en el Tablero Global de Entidades Federativas de Actos de Fiscalización, respecto a la suma de los cinco rubros que evalúa el Servicio de Administración Tributaria, en cuanto al cumplimiento del Convenio de Coordinación Fiscal, que son: Eficacia Recaudatoria, Eficiencia, Eficacia operativa, Ejemplaridad y Cumplimiento normativo.

Ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2025 a 2029.

En cumplimiento del Artículo 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Formato 7 c) Resultado de Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales (2018 – 2023).

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Chihuahua Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	Año 2018 ¹	Año 2019 ¹	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹	Año 2022 ¹	Año 2023 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	38,627,738,304	42,788,633,923	44,679,523,895	45,280,299,495	55,498,248,929	63,341,452,840
A. Impuestos	5,097,062,566	5,597,213,709	5,619,258,640	6,688,510,549	9,836,477,694	10,353,527,163
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	5,593,006,982	5,999,821,062	5,643,067,734	7,455,470,097	9,762,534,732	9,723,309,403
E. Productos	252,717,344	262,197,075	454,050,346	167,227,272	269,303,069	404,949,002
F. Aprovechamientos	2,642,660,172	3,688,361,581	4,822,008,341	2,976,634,465	2,898,008,111	5,330,371,986
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	23,195,878,778	25,080,825,344	26,726,797,535	26,667,619,820	30,497,864,923	35,185,386,623
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,398,177,456	1,676,930,241	1,414,341,298	1,324,837,292	2,234,060,401	2,343,908,664
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	448,235,007	483,284,912	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	28,885,943,820	28,399,341,019	28,445,960,614	29,714,023,706	30,705,323,398	32,714,459,222
A. Aportaciones	20,547,904,725	22,012,002,241	22,890,576,914	23,609,439,979	25,222,783,357	26,801,203,371
B. Convenios	8,338,039,095	6,387,338,778	5,555,383,700	6,104,583,727	5,482,540,041	5,913,255,851
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,810,990,422
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,770,000,000	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,810,990,422
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	67,513,682,124	75,987,974,943	79,255,484,509	79,144,323,201	88,303,572,327	101,866,902,485
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,810,990,422
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,810,990,422

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (2025 – 2029).

Supuestos utilizados para las proyecciones de los Ingresos Propios:

- **Impuestos.** - Crecimiento nominal del 6 por ciento.
- **Derechos.** - Crecimiento nominal del 4 por ciento.
- **Productos y Aprovechamientos.** - Se consideró para la fijación de cuotas por concepto de Productos y Aprovechamientos sólo la actualización y el mantenimiento del valor real de las mismas, el cual se proyectó únicamente con la inflación esperada para el período de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2024. (Se excluyen los incentivos económicos del Ramo 28, los cuales se estimarán dentro de las Participaciones Federales).

Criterios utilizados para las proyecciones de las Transferencias Federales:

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2024 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en septiembre de 2023 se utilizaron los siguientes supuestos:

- **Participaciones Federales (incluidos los Incentivos Económicos).** - Las Participaciones Federales muestran un porcentaje del PIB constante de 2025 a 2029 de 3.7 por ciento del PIB. También se tomó en cuenta el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal en 0.2 por ciento como proporción del PIB en el periodo de 2025 – 2029.
- **Aportaciones Federales.** - Se contempló la base histórica de las Aportaciones Federales de los últimos cinco años que presentó la SHCP en el Paquete Económico 2024, la cual



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

arrojó un promedio de 3.0 por ciento del PIB, que junto con los supuestos de finanzas públicas de mediano plazo 2025 – 2029 se estimaron las Aportaciones Federales para este período del Estado de Chihuahua hasta 2029.

- Convenios Federales.** - Para este rubro, se tomó como base la cifra estimada para la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 del Estado de Chihuahua, de acuerdo a los montos aprobados por la Cámara de Diputados para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 y se aplicó una tasa de crecimiento de la inflación estimada por la SHCP en las Perspectivas de Finanzas Públicas 2025 – 2029 de los Criterios Generales de Política Económica 2024.

Formatos 7
Proyecciones y Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

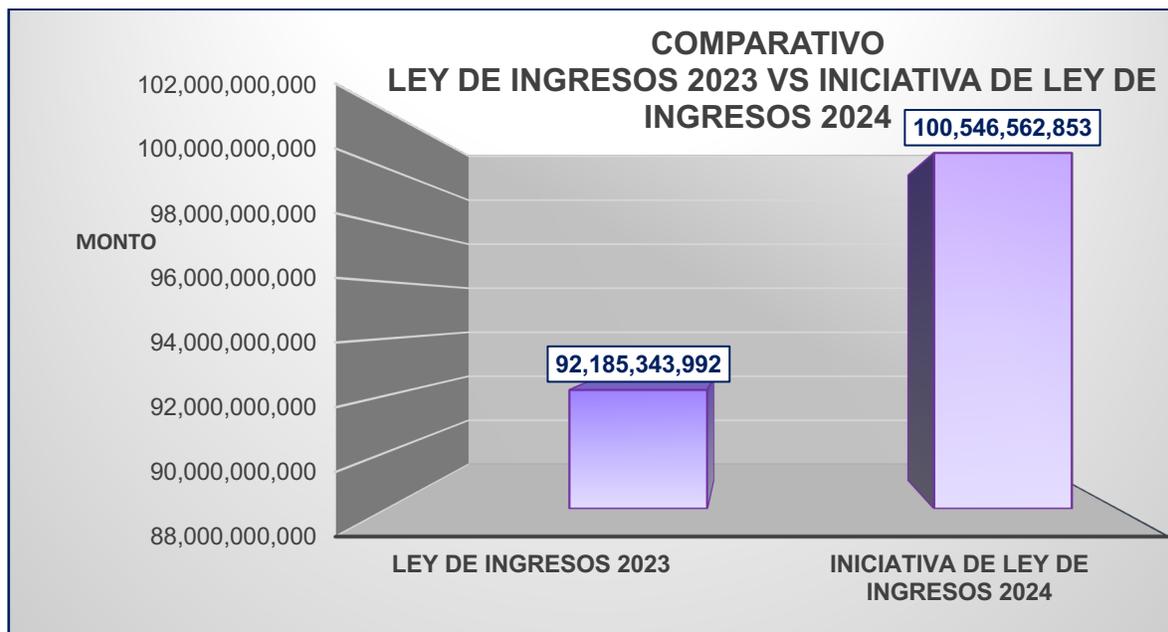
ESTADO DE CHIHUAHUA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Iniciativa de Ley 2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	64,606,920,214	67,216,541,544	70,782,975,506	74,563,219,527	78,560,638,623	82,788,206,651
A. Impuestos	10,253,749,124	10,868,974,072	11,521,112,516	12,212,379,267	12,945,122,023	13,721,829,345
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	10,079,270,644	10,482,441,470	10,901,739,129	11,337,808,694	11,791,321,042	12,262,973,883
E. Productos	421,261,961	433,899,820	446,916,815	460,324,319	474,134,049	488,358,070
F. Aprovechamientos	5,341,919,421	5,395,338,615	5,449,292,001	5,503,784,921	5,558,822,770	5,614,410,998
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	36,136,230,868	37,962,670,074	40,264,964,632	42,716,109,954	45,316,418,316	48,075,153,856
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,374,488,195	2,073,217,493	2,198,950,413	2,332,812,372	2,474,820,422	2,625,480,499
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	33,839,642,640	36,053,225,723	37,974,496,876	40,017,122,341	42,181,360,846	44,474,737,908
A. Aportaciones	28,654,725,403	30,816,459,314	32,685,362,803	34,675,096,928	36,785,915,178	39,025,337,783
B. Convenios	5,184,917,237	5,236,766,409	5,289,134,073	5,342,025,414	5,395,445,668	5,449,400,125
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	2,100,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos (Cortos Plazos)	2,100,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	100,546,562,853	103,269,767,267	108,757,472,382	114,580,341,869	120,741,999,469	127,262,944,559
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,100,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	2,100,000,000	0	0	0	0	0

Consideraciones sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Para el ejercicio fiscal 2024, se presenta al H. Congreso del Estado una iniciativa de Ley de Ingresos para su consideración por un total de 100 mil 546.6 millones de pesos, presentando un incremento del 9 por ciento, lo que representa ingresos mayores por 8 mil 361.2 millones de pesos respecto a los aprobados en el ejercicio fiscal 2023, principalmente, por mayores ingresos tributarios.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA



Fuente: Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua

Ingresos Propios

La Iniciativa de Ley de Ingresos para Ejercicio Fiscal 2024, considera ingresos propios por 28 mil 470.7 millones de pesos, registrando un crecimiento de 19 por ciento, lo que significa 4 mil 567.8 millones de pesos adicionales que la Ley de Ingresos 2023.

La composición de los ingresos propios se estima en 36 por ciento de Impuestos; 35 por cientos de Derechos; 19 por ciento de Aprovechamiento; 8 por ciento de Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal; y un 2 por ciento de Productos.

Los que corresponde a los Impuestos Estatales se proyecta una recaudación de 10 mil 253.8 millones de pesos, que en comparación a lo aprobado en 2023, observan un incremento del 19 por ciento, derivado principalmente de los ingresos del Impuesto sobre Nómina y las contribuciones extraordinarias.

Respecto a los Derechos se estiman ingresos por 10 mil 079.3 millones de pesos superando en un 9 por ciento a lo estimado en Ley de ingresos del ejercicio 2023, resaltando los ingresos por el uso de carreteras de cuotas y la prestación de servicios de la Secretaría General de Gobierno.

Por parte de los Productos se proyectan ingresos por 421.3 millones de pesos, registrando un crecimiento de 76 por ciento, comparado con lo aprobado en el ejercicio 2023, derivado principalmente de mayores recursos por Rendimientos Financieros.

Los Aprovechamientos en la presente iniciativa se proyectan por 5 mil 341.9 millones de pesos, lo que significa un 49 por ciento de crecimiento respecto a lo autorizado en 2023. Lo anterior, derivado de mayores ingresos de Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles de Peaje.

Asimismo, por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en esta Iniciativa presenta ingresos por 2 mil 374.5 millones de pesos, representando un crecimiento del 8 por ciento,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

comparado con lo aprobado en el 2023, dicho incremento se debe a mayores ingresos por Actos de Fiscalización, Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos de Bienes Inmuebles por ISR.

Ingresos Federales

Los Ingresos Federales de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, registran un total de 69 mil 975.9 millones de pesos de los cuales el 52 por ciento son Participaciones Federales, el 41 por ciento son Aportaciones Federales y un 7 por ciento son Convenios Federales

Las Participaciones Federales se estiman con un monto de 36 mil 136.2 millones de pesos, las Aportaciones Federales se proyectan con ingresos por 28 mil 654.7 millones de pesos y por parte de los convenios un federales se registran ingresos por 5 mil 184.9 millones de pesos.

Ingresos Derivados de Financiamiento

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, considera ingresos por financiamiento por 2 mil 100 millones de pesos.

PAQUETE

ECONÓMICO

EJERCICIO FISCAL 2024

PROYECTO DE DECRETO



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos **Sí podemos**

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	100,546,562,853

IMPUESTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.

1. Impuestos	10,253,749,124
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	185,962,658
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	0
1.1.2 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	56,555,756
1.1.3 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	27,385,077
1.1.4 Impuesto a las Erogaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	102,021,825
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	617,720,040
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	369,925,602
1.2.2 Impuesto Cedral	247,794,438
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	131,382,223
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	116,412,215
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	168,314,900
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	119,674,494
1.3.2 Impuesto sobre las Demasías Caducas y Casas de Empeño	1,087,326
1.3.3 Impuesto Local a la Venta final de Bebidas Alcohólicas	47,553,081



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	7,404,592,318
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	7,404,592,318
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios de Impuestos	76,103,231
1.8 Otros Impuestos	1,801,055,978
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	1,139,230,478
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10%	679,156,038
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5%	339,578,019
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	75,525,374
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	44,971,047
1.8.2 Impuesto adicional Universitario	661,825,500
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

3. Contribuciones de Mejoras	0
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establezcan las disposiciones fiscales.

4. Derechos	10,079,270,644
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	4,808,549,864
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación.	2,858,267,513
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,942,131,963
4.1.3 De la Secretaría de Cultura	8,150,389
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	5,102,494,320
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	20,970,702
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	1,133,806,870
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	7,005,452
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	303,397,446
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	603,178,299
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	188,225,854
4.3.2.5 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	17,242,172
4.3.2.6 Del Periódico Oficial del Estado	826,110
4.3.2.7 De la Dirección de Transporte	13,931,537
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	10,840,290
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	76,137,854
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	542,896,742
4.3.6 De la Secretaría de Salud	36,679,590
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	9,722,640
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	2,771,338
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	5,789,891



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

4.3.10 De la Secretaría de Seguridad Pública	3,226,030,266
4.3.10.1 De la Subsecretaría de Movilidad del Estado	3,129,184,402
4.3.10.1.1 Derecho Vehicular	2,716,757,939
4.3.10.1.2 Licencias de conducir	410,882,082
4.3.10.1.3 Varios	1,544,382
4.3.10.2 Servicios varios de la Secretaría de Seguridad Pública	96,845,863
4.3.11 De la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	1,708,572
4.3.12 De la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	35,139,567
4.4 Otros Derechos	0
4.5 Accesorios de Derechos	168,226,460
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

5. Productos	421,261,961
5.1 Productos	421,261,961
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	6,915,916
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	12,601,480
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	9,458,124
5.1.4 Rendimientos Financieros	388,792,192
5.1.5 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	3,494,249
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

6. Aprovechamientos	5,341,919,421
6.1 Aprovechamientos	5,341,919,421
6.1.1 Multas no Fiscales	309,749,905
6.1.2 Recuperaciones	119,153,971
6.1.3 Aportaciones	130,000,000
6.1.4 Otros Aprovechamientos	1,346,484,348
6.1.5 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles	2,549,459,309
6.1.6 Mantenimiento y Operación de Carreteras	887,071,888
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	0
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y judiciales, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Participaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Convenios. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

Fondos Distintos de Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	72,350,361,702
8.1 Participaciones	36,136,230,868
8.1.1 Fondo General de Participaciones	27,738,896,565
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	1,356,116,293
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,680,199,182
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	861,077,668
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel	855,167,033
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	308,091,740
8.1.7 Fondo ISR	3,336,682,387
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	2,936,682,387
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	400,000,000
8.2 Aportaciones	28,654,725,403
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	16,202,273,410
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,772,306,566
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,988,382,870
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,747,362,001
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	241,020,869
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,441,592,807
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	936,198,215
8.2.5.1 Asistencia Social	355,931,416
8.2.5.2 Infraestructura Básica	362,405,705
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	25,302,155
8.2.5.4 Infraestructura Superior	192,558,940
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	318,202,050
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	212,573,381
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	105,628,669
8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,658,682,832
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	337,086,653
8.3 Convenios	5,184,917,237
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,588,909,990
8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,459,780
8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	74,079,122
8.3.4 De la Secretaría de Salud	1,321,714,695



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	46,602,277
8.3.6 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	79,900,000
8.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	8,000,000
8.3.8 De la Secretaría de Cultura	3,500,000
8.3.9 Del Instituto Nacional de las Mujeres	25,864,736
8.3.10 De la Secretaría de Trabajo y Previsión Social	6,404,060
8.3.11 De la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	28,482,577
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,374,488,195
8.4.1 Actos de Fiscalización	570,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	46,052,427
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	640,907
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles	149,088,097
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	90,000,000
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	664,822,203
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	114,168,817
8.4.8 Servicios de Vida Silvestre	1,485,264
8.4.9 Multas	16,226,728
8.4.10 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	450,000,000
8.4.11 Caminos y Puentes Federales	2,100,000
8.4.12 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	44,901,722
8.4.13 Impuesto sobre la Renta de REPECOS	123,262
8.4.14 Impuesto al Valor Agregado de REPECOS	6,496,307
8.4.15 Impuesto Empresarial a Tasa Única	12,606
8.4.16 Multas Administrativas no Fiscales	4,993,257
8.4.17 Incentivo de Bienes Inmuebles por ISR	210,104,795
8.4.18 Cumplimiento VIE por Concepto de IVA e ISR Recaudación	3,271,803
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	0

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,100,000,000
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	2,100,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas o cuotas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2024 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2024, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

- I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuota a que se refiere el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2024.

De igual forma se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a contribuciones fiscales, multas fiscales estatales, multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal.

Las condonaciones y subsidios anteriormente mencionados sólo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cédular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2024.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

VALOR		ESTÍMULO FISCAL
(pesos)		
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2024.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2024, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2025-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2024, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos establecidos en los artículos 9, 10, 12, 197-2, 198 y 199, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

Los organismos descentralizados que generan ingresos propios, no serán susceptibles de estímulo fiscal en lo que respecta a los derechos establecidos en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que tengan que declararse en el mes de enero de 2025, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20 %
De 11 a 30 empleados	10 %
De 31 a 50 empleados	5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2024, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2023.
 3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
 4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
 5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
 6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2024, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa “Registro de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa “Matrimonios Colectivos”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas “Correcciones Administrativas” e “Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el 2024, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil en el Artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa “Juntos Sí Podemos”, a los beneficiarios del Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del “Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres” (CAVIM).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, dentro de las fracciones I, II, III, inciso a), IV, V, inciso a), VI, VII y XXVI, inciso a), del artículo 29; en los siguientes términos:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- I. El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.
- II. En el caso de la fracción II del artículo 29 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se establece un estímulo del 86%, aplicable sobre la cuota establecida para dicha fracción.
- III. En lo que respecta a la fracción XXVI, inciso a) del artículo 29 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y, en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en la fracción IV de dicho artículo, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.
- IV. El estímulo se aplicará sobre la cuota a pagar por el concepto de la fracción de que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	86%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Una vez que sean pagadas en su totalidad las aportaciones estatales, en términos de los convenios federales que suscriban las universidades públicas del Estado a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, los ingresos correspondientes al impuesto adicional que se recauden, serán destinados a cubrir obligaciones de pago relacionadas con las pensiones de las propias universidades e infraestructura.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto 57/2010 I.P.O relativo a los beneficios fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de cuarenta millones de pesos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los ingresos que conforme al ejercicio de sus facultades legales, tengan derecho a percibir los organismos descentralizados del estado, serán captados o recaudados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y, registrados contablemente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias estatales durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2024, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente, aun cuando su destino se encuentre previsto en otras leyes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2024, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2024.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2024, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2023 actualizados por la inflación del mismo año.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Durante el ejercicio fiscal de 2024, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, mediante resoluciones de carácter particular, aprobar los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias estatales, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2024, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2024.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2024, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2024, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2023 actualizados por la inflación del mismo año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2024, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2025; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266- 94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2024.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de esta Ley, la Secretaría de Hacienda en la transición de las funciones de captación, recaudación y registro contable de los ingresos de los organismos descentralizados estatales, continuará con la planeación, implementación, aplicación y operación, hasta que la misma haya concluido. Continuando con la prioridad de los organismos dependientes de la Secretaría de Educación y Deporte, y la de Salud.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

Chihuahua, Chih., 30 de noviembre del 2023

PAQUETE

ECONÓMICO

EJERCICIO FISCAL 2024

***FORMATOS DE LA LEY
DE DISCIPLINA FINANCIERA
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS***



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos **Sí podemos**

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Chihuahua						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	Año 2018 ¹	Año 2019 ¹	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹	Año 2022 ¹	Año 2023 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	38,627,738,304	42,788,633,923	44,679,523,895	45,280,299,495	55,498,248,929	63,341,452,840
A. Impuestos	5,097,062,566	5,597,213,709	5,619,258,640	6,688,510,549	9,836,477,694	10,353,527,163
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	5,593,006,982	5,999,821,062	5,643,067,734	7,455,470,097	9,762,534,732	9,723,309,403
E. Productos	252,717,344	262,197,075	454,050,346	167,227,272	269,303,069	404,949,002
F. Aprovechamientos	2,642,660,172	3,688,361,581	4,822,008,341	2,976,634,465	2,898,008,111	5,330,371,986
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	23,195,878,778	25,080,825,344	26,726,797,535	26,667,619,820	30,497,864,923	35,185,386,623
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,398,177,456	1,676,930,241	1,414,341,298	1,324,837,292	2,234,060,401	2,343,908,664
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	448,235,007	483,284,912		0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	28,885,943,820	28,399,341,019	28,445,960,614	29,714,023,706	30,705,323,398	32,714,459,222
A. Aportaciones	20,547,904,725	22,012,002,241	22,890,576,914	23,609,439,979	25,222,783,357	26,801,203,371
B. Convenios	8,338,039,095	6,387,338,778	5,555,383,700	6,104,583,727	5,482,540,041	5,913,255,851
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,810,990,422
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,770,000,000	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,810,990,422
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	67,513,682,124	75,987,974,943	79,255,484,509	79,144,323,201	88,303,572,327	101,866,902,485
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,810,990,422
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,810,990,422

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y